



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

Contrato Abierto para la Prestación de Servicio de TESTIGO SOCIAL EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL UNIDAD DE HEMODIÁLISIS (SIUH) PARA EL OOAD AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2025-2028, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DR. MISAEL LEY MEJIA, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte ACADEMIA MEXICANA DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO, A.C., en lo sucesivo "EL TESTIGO SOCIAL", representada por la C. MARÍA AMADA BENAVIDES BONIFACIO, en su carácter de Representante Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 155 Fracción I, en relación con el Artículo 2 Fracción IV inciso a) del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", en cumplimiento al acuerdo número ACDO.DN.HCT.140524/120.P.DG, dictado por el Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 84,264, Libro 1,794, de fecha 16 de Mayo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, en la Ciudad de México, el Dr. Misael Ley Mejía, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.
- I.3 De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la Mtra. Patricia Siles Araujo, Jefe de Servicios Administrativos., con R.F.C. [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y

[Handwritten signature]





NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL TESTIGO SOCIAL" para los efectos del presente contrato, documento que se integra en el Anexo 4 (cuatro) del presente contrato.

- I.4 Mediante oficio número **UPSRC/DGPSFC/241/601/2025** de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Dirección General de Participación Social y Formación Cívica de la Unidad de Participación Social y Responsabilidad Compartida de la Subsecretaría de Buen Gobierno, de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, se designó al Testigo Social PM0AC005 ACADEMIA MEXICANA DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO A. C., para atestiguar el procedimiento de contratación a que se hace referencia en el presente contrato, documento que se agrega en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-50-GYR-050GYR032-N-70-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 55, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento; en términos de la notificación de adjudicación de fecha 13 de junio de 2025, suscrita por el Encargado del Despacho del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, documento que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.
- I.6 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 51332004 con folio número 40000164865-2025, de fecha 11 de junio de 2025, emitido por el Ingeniero Adrián Antonio Martínez de Luna, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, que se agrega al presente contrato en el Anexo 1 (uno)
- I.7 Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL TESTIGO SOCIAL", por conducto de su representante legal declara que:



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

- II.1 Es una Asociación Civil, no lucrativa, con personalidad jurídica y patrimonios propios legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 79,540 de fecha 13 de septiembre de 1994, pasada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma Entidad, en el folio electrónico número 33,238, cuyo objeto social es, entre otros, la Academia consolida y difunde el conocimiento y ejercicio profesional de la auditoría integral, la auditoría al desempeño y la evaluación del desempeño en los sectores público, privado y social, así como la formación, capacitación y actualización profesional en dichas disciplinas. Mediante Escritura Pública número 96,920 de fecha 17 de agosto de 2001 otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, se hizo constar el cambio de denominación social de la Asociación Civil, y asimismo, a través de la Escritura Pública número 95,092 de fecha 01 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Titular de la Notaría Pública número 96 del Estado de México, se hizo constar el cambio de denominación social de la Asociación Civil para quedar como ACADEMIA MEXICANA DE AUDITORIA AL DESEMPEÑO, A.C.
- II.2 La C. María Amada Benavides Bonifacio, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 409 de fecha 20 de octubre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Rodrigo Hernández González, Titular de la Notaría Pública número 113 de Ramos Arizpe Coahuila de Zaragoza, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma Entidad, en el folio electrónico número 20, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AMA940914KD4**.
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.





NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la "LAASSP". En caso de que "EL TESTIGO SOCIAL" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la "LAASSP".

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 70, fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento, "EL TESTIGO SOCIAL", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 5662 2745, correo electrónico: contacto@amdad.org.mx, y domicilio ubicado en Calle Insurgentes Sur número 1883, Oficina 203, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

III.- "LAS PARTES" declaran conjuntamente, que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL TESTIGO SOCIAL" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del SERVICIO DE TESTIGO SOCIAL PARA ATESTIGUAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL UNIDAD DE HEMODIALISIS (SIUH) PARA EL OOAD AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2025-2028, con número de referencia AA-050-GYR-050GYR032-N-70-2025, en los términos y



Handwritten signature



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo".

ANEXO 2 (DOS) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

ANEXO 3(TRES) "Propuesta Técnica y Económica de "EL TESTIGO SOCIAL" y Acta de Adjudicación, Oficio de designación del Testigo Social y Oficio 095384611 CFJ/2023/11231"

ANEXO 4(CUATRO) "Oficio de designación de Administrador del Contrato"

ANEXO 5 (CINCO) "Oficios de designación"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL TESTIGO SOCIAL" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$292,353.76 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.) más impuestos originados por 68 (sesenta y ocho) horas de servicio y un monto máximo de \$730,884.40 (SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) más impuestos, originados por 170 (ciento setenta) horas de servicio, con una cuota por hora de servicio de \$4,299.32 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.), de conformidad con el precio que se indica en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente: CONCEPTO PRECIO UNITARIO (M.N.) CANTIDAD MÍNIMA CANTIDAD MÁXIMA Servicio del Testigo Social para atestiguar la Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR032-N-70-2025; para la contratación del SERVICIO INTEGRAL UNIDAD DE HEMODIÁLISIS (SIUH) PARA EL OOAD AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2025-2028, de conformidad con el precio que se indica en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

Partida Única

Descripción del Servicio	U/M	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Mínimo Antes de I.V.A.	Importe Máximo Antes de I.V.A.
Servicio de Testigo Social y Acompañamiento CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL UNIDAD DE HEMODIÁLISIS (SIUH) PARA EL ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2025-2028"	Hora	\$4,299.32	68 HORAS	170 HORAS	\$292,353.76	\$730,884.4



[Handwritten signature]



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE TESTIGO SOCIAL PARA ATESTIGUAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR032-N-70-2025; PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL UNIDAD DE HEMODIÁLISIS (SIUH) PARA EL OOAD AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2025-2028, por lo que "EL TESTIGO SOCIAL" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL TESTIGO SOCIAL".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos a "EL TESTIGO SOCIAL" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos).

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva a través de la Plataforma, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

El CFDI deberá presentarse en las áreas de trámite de erogaciones, según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que "EL TESTIGO SOCIAL" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "EL INSTITUTO" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "EL TESTIGO SOCIAL" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL TESTIGO SOCIAL" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de "EL INSTITUTO", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a "EL TESTIGO SOCIAL" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a "EL TESTIGO SOCIAL" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema "EL TESTIGO SOCIAL" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL TESTIGO SOCIAL" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL TESTIGO SOCIAL" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL TESTIGO SOCIAL" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL TESTIGO SOCIAL" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL TESTIGO SOCIAL", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL TESTIGO SOCIAL", acompañada de los documentos siguientes:





NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a "EL TESTIGO SOCIAL" la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL TESTIGO SOCIAL" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL TESTIGO SOCIAL" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL TESTIGO SOCIAL" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que "EL TESTIGO SOCIAL" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área





NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL TESTIGO SOCIAL" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva a través de la Plataforma, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL TESTIGO SOCIAL" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL TESTIGO SOCIAL" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL TESTIGO SOCIAL" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL TESTIGO SOCIAL" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO"



[Handwritten signature]



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL TESTIGO SOCIAL" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

El plazo de la prestación del servicio será a partir del 14 de junio de 2025 y hasta la firma del contrato derivado del proceso de contratación o fallo.

Lo anterior, sin perjuicio de que cuando un procedimiento de contratación se declare desierto, continúe la participación del Testigo Social en los subsecuentes procedimientos que el Instituto determine llevar a cabo para la contratación de que se trate, lo cual debe ser informado a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

Los lugares, fechas y horarios son tentativos, serán confirmados a "EL TESTIGO SOCIAL" con una anticipación de 24 horas.

Por tratarse de un procedimiento electrónico, los actos del procedimiento se realizarán en las Oficinas que ocupa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Carolina Villanueva de García No 314, Ciudad Industrial Código Postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá:

- I. Conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética;



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

- II. Participar, según corresponda, en los siguientes eventos relacionados con los procedimientos de contratación que atestigüen:
- Revisión de la investigación de mercado;
 - Revisión del proyecto de convocatoria;
 - Revisión de la convocatoria;
 - Sesiones de trabajo con el área contratante y/o con el área requirente;
 - Visita al sitio en el que se prestarán los servicios, en su caso;
 - Juntas de aclaraciones;
 - Acto de presentación y apertura de proposiciones;
 - Reuniones y trabajo de gabinete durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo;
 - Acto de fallo;
 - Formalización del contrato;
 - Cualquier otro evento que se realice durante el procedimiento de contratación en el que sea necesaria la participación del testigo social.
- III. Proponer de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas;
- IV. Presentar informes previos a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, al IMSS y al Órgano Interno de Control cuando se detecten irregularidades, manifestando las observaciones y recomendaciones, a efecto de que aquéllas puedan ser corregidas oportunamente.
- V. Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del procedimiento de contratación que atestigua, les sea formulado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o por los órganos internos de control, y
- VI. Al final de la participación en el procedimiento de contratación como Testigo Social, emitir el testimonio correspondiente, el cual será un documento público y contendrá al menos lo siguiente:
- El número con el que ComprasMX identificó el procedimiento de contratación;



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

- II. La descripción del objeto del procedimiento de contratación que se realizó;
- III. La descripción cronológica de los hechos relevantes que hubiere identificado durante el procedimiento de contratación;
- IV. En su caso, las observaciones, recomendaciones y sugerencias que se propusieron durante el procedimiento de contratación, y
- V. Conclusiones sobre el apego a las disposiciones jurídicas aplicables, la transparencia y la imparcialidad del procedimiento de contratación.

El testigo social deberá emitir su testimonio en un plazo no mayor a siete días naturales contados a partir de la conclusión de la participación en el procedimiento de contratación. Dicho testimonio será publicado en la página de internet del IMSS.

Como parte de su participación, "EL TESTIGO SOCIAL" deberá generar los siguientes entregables:

- 1) Emitir los informes y testimonios, conforme al artículo 65 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2) Informe preliminar, en caso, conforme al artículo 67 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 3) Testimonio Final, conforme al artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (en un plazo no mayor de 7 (siete) días naturales contados a partir de la conclusión de su participación).
- 4) Relación detallada de actividades realizadas y horas trabajadas (a más tardar en la fecha que entregue el testimonio).

Dichos entregables serán presentados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a las demás disposiciones aplicables que regulan la participación de "EL TESTIGO SOCIAL".

En caso de que se presentaran inconformidades o algún otro hecho que no permitiera el otorgamiento del contrato mencionado, "EL TESTIGO SOCIAL" esperará la resolución de las controversias para la entrega y difusión de su testimonio.

En la entrega del informe final el testigo social deberá entregar la bitácora de actividades detalladas, que será la documentación comprobatoria de las actividades realizadas.



NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N07025-090-00**

REGISTRO SAI: **S5M0062**

ACTIVIDADES:

"EL TESTIGO SOCIAL" realizará las actividades señaladas en la fracción II del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el debido ejercicio de las funciones señaladas en la fracción IV del artículo 38 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá participar, en las etapas y actividades, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan al Anexo 2 (dos) del presente contrato y conforme a lo señalado en su cotización, integrada en el Anexo 3 (tres).

"EL TESTIGO SOCIAL" será convocado a través de los datos que éste determinó en su propuesta de participación, privilegiando la comunicación vía correo electrónico.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL TESTIGO SOCIAL"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES.- Los que señale la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 14 de junio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.



NÚMERO DE CONTRATO 0S0GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: SSM0062

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL TESTIGO SOCIAL".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL TESTIGO SOCIAL" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70 fracción I de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% (DIEZ PORCIENTO) del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO" sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medida y Actualización (UMA), "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL TESTIGO SOCIAL".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DECIMA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL TESTIGO SOCIAL" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA PRIMERA. COLABORACIÓN DE "EL INSTITUTO" PARA EL BUEN DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO" se obliga con "EL TESTIGO SOCIAL" a lo siguiente:

1. "EL INSTITUTO" mantendrá informado a "EL TESTIGO SOCIAL" a través del administrador del presente contrato, de cada reunión, evento o acto que se lleve a cabo relacionado con el procedimiento de contratación señalado en los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) de este contrato, pudiéndose tratar de:

- a) Actividades preparatorias del procedimiento de contratación.



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

- b) Actividades dentro del procedimiento de contratación.
- c) Actividades posteriores al procedimiento de contratación, cuando se presenten inconformidades.

Los medios de comunicación entre ambas partes, podrán ser mediante oficio emitido por el administrador del contrato y escrito por parte de "EL TESTIGO SOCIAL" y vía correo electrónico.

2. Proporcionará todas las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que solicite "EL TESTIGO SOCIAL" quienes estarán obligados a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que tengan acceso a información clasificada con ese carácter en términos y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública.

3. Dar a conocer a "EL TESTIGO SOCIAL" de manera fundada y motivada las razones por las que en su caso no tome en cuenta sus comentarios o sugerencias.

4. En caso de que exista alguna discrepancia entre "EL TESTIGO SOCIAL" y la convocante, derivado del procedimiento de contratación, el administrador del presente contrato informará a sus jefes superiores, a efecto de que los mismos puedan solicitar la intervención de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

5. "EL INSTITUTO", en el supuesto de que "EL TESTIGO SOCIAL" utilice indebidamente y para su beneficio la información a la que tenga acceso durante su participación en el procedimiento de contratación o en su caso, induzca la decisión sobre la adjudicación; obstaculice a los servidores públicos responsables del procedimiento de contratación; manifieste cualquier expresión de ofensa o preferencia por algún licitante, se comunicará a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, acompañado de las pruebas que contribuyan a determinar la queja.

6. Una vez que se cuente con el Testimonio de "EL TESTIGO SOCIAL" deberá ser publicado en la página de Internet de "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de "EL INSTITUTO".

7. En su caso, el pago de gastos por traslados, alimentos y hospedaje que se requieran para el desarrollo de los servicios de "EL TESTIGO SOCIAL" en el supuesto de que éstos se realicen a más de setenta kilómetros de la localidad donde resida "EL TESTIGO SOCIAL".

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS





NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la C. Mtra. Patricia Siles Araujo, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos., con R.F.C. [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente. Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL TESTIGO SOCIAL" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL TESTIGO SOCIAL" conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la LAASSP, y a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% (uno por ciento), por los conceptos u obligación, nivel de servicio y unidad de medida señalados en el inciso h), de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos). Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL TESTIGO SOCIAL" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL TESTIGO SOCIAL" que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.





NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL TESTIGO SOCIAL" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 2 (dos) parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" de conformidad a lo establecido en los artículos 66, fracción XIX, 75,76, 77, y 78 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento), por cada día natural de atraso sin exceder del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, las cuales se calcularán conforme a lo señalado en el inciso h) de los Términos y Condiciones, que se integran en el Anexo 2 (dos) del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL TESTIGO SOCIAL" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL TESTIGO SOCIAL". Por lo tanto, "EL TESTIGO SOCIAL" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente "EL TESTIGO SOCIAL" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL TESTIGO SOCIAL" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL TESTIGO SOCIAL", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL TESTIGO SOCIAL" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO" a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL TESTIGO SOCIAL" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

Asimismo, en caso de aplicar, "EL TESTIGO SOCIAL" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la "LAASSP" y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL TESTIGO SOCIAL", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL TESTIGO SOCIAL" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL TESTIGO SOCIAL" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la "LAASSP".

VIGESIMA. RESCISIÓN



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL TESTIGO SOCIAL” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Impedir el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”;





NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

l) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

m) Cuando "EL TESTIGO SOCIAL" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO"

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará a través de la Plataforma a "EL TESTIGO SOCIAL" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL TESTIGO SOCIAL", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a través de la Plataforma a "EL TESTIGO SOCIAL" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL TESTIGO SOCIAL".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL TESTIGO SOCIAL", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL TESTIGO SOCIAL" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL TESTIGO SOCIAL" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL TESTIGO SOCIAL" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL TESTIGO SOCIAL" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL TESTIGO SOCIAL", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL TESTIGO SOCIAL" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la "LAASSP", y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la "LAASSP", su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL TESTIGO SOCIAL", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones por lo que se firma por escrito en duplicado, con fecha 04 de julio del año dos mil veinticinco, que



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	RFC
Dr. Misael Ley Mejía	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes.	[Redacted]
Mtra. Patricia Siles Araujo	ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos	[Redacted]
L.A.E. Juriata Keri Zavala Muñoz	Corresponsable en la Administración del Contrato. Encargado del Despacho del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	[Redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RFC
TESTIGO SOCIAL PM0AC005 ACADEMIA MEXICANA DE AUDITORIA AL DESEMPEÑO, A.C. C. MARÍA AMADA BENAVIDES BONIFACIO REPRESENTANTE LEGAL	AMA940914KD4 [Signature]





ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

NUMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

ANEXO 1 (UNO)
'DICTAMEN DE DISPOSICION PRESUPUESTAL PREVIO'



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Aguascalientes
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000184865-2025

Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 01 Aguascalientes
019001 Oficina del OOAD AGS
140100 Dependencias y Serv. Grales

Concepto: servicios generales, dictamen de disponibilidad presupuestal para la contratación de trabajo social 2025, según oficio 233 con folio 788 girado por el Ing. Julio Cesar Moreno Ortega Jefe del Depto de Contratación y generales

Fecha Elaboración: 11/06/2025

Total Comprometido (en pesos) 3 847,875.00
Cuenta 51332004 SERVICIOS, PROCED. JURISDICCIONALES Unidad de Información: 010001 Centro de Costos: 140100
COG 3310502

Table with 12 columns representing months from ENERO to DICIEMBRE and rows for 'Monto en millones de pesos' and 'Monto en pesos'.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 6, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RISG), y el numeral 7.5.D.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Ing. Adrien A. Martínez de Luna, Jefe de la Oficina de Finanzas

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No:
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00

Handwritten signature and date: 11/06/25

Clave: 6170-009-001





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Aguascalientes
ANEXO A. DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejes: 11-JUN-2025
Hora: 12:45 PM
ID Reporte: 1MXX004
No. Pág. 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000164865-2025

FECHA DICTAMEN: 11/05/2025

Nro. Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Ejecución	Unidad de Intersubvención	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51332006	140130	01	018001	N/A	3310502	23202	M001	01/05/2025	847,825.00	847,825.00
TOTALES										847,825.00	847,825.00





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACION Aguascalientes
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Eje: 11-JUN-2025
Hora: 12:45 PM
ID Reporte: IMK064
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000154865-2025

FECHA DICTAMEN: 11/06/2025

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00





ANEXO 2 (DOS)
"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

ANEXO TECNICO

Descripción amplia y detallada del servicio.

Las Claves presupuestales para la presente contratación son las siguientes:

Clave CuCop	33303-0005
Partida presupuestal	33105
Cuenta	42062426

El presente documento se emite de conformidad con la designación como testigo social de la Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A. C., testigo social PM0AC005, realizada mediante oficio No. UPSRC/DGPSFC/241/601/2025 de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Dirección General de Participación Social y Formación Cívica, adscrita a la Subsecretaría de Buen Gobierno.

Los servicios a prestar serán los relativos a la participación como la PARTICIPACIÓN DEL SERVICIO DE TESTIGO SOCIAL EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL UNIDAD DE HEMODIÁLISIS (SIUH) PARA EL OOAD AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2025-2028, y son los que se identifican en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los cuales se enuncian de manera enunciativa más no limitativa:

- VII. Conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética;
- VIII. Participar, según corresponda, en los siguientes eventos relacionados con los procedimientos de contratación que atestigüen:
 - I. Revisión de la investigación de mercado;
 - m. Revisión del proyecto de convocatoria;
 - n. Revisión de la convocatoria;
 - o. Sesiones de trabajo con el área contratante y/o con el área requirente;
 - p. Visita al sitio en el que se prestarán los servicios, en su caso;
 - q. Juntas de aclaraciones;



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

- r. Acto de presentación y apertura de proposiciones;
 - s. Reuniones y trabajo de gabinete durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo;
 - t. Acto de fallo;
 - u. Formalización del contrato;
 - v. Cualquier otro evento que se realice durante el procedimiento de contratación en el que sea necesaria la participación del testigo social.
- IX.** Proponer de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas;
- X.** Presentar informes previos a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, al IMSS y al Órgano Interno de Control cuando se detecten irregularidades, manifestando las observaciones y recomendaciones, a efecto de que aquéllas puedan ser corregidas oportunamente.
- XI.** Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del procedimiento de contratación que atestigua, les sea formulado por la Secretaría de la Función Pública o por los órganos internos de control, y
- XII.** Al final de la participación en el procedimiento de contratación como Testigo Social, emitir el testimonio correspondiente, el cual será un documento público y contendrá al menos lo siguiente:
- VI.** El número con el que ComprasMX identificó el procedimiento de contratación;
 - VII.** La descripción del objeto del procedimiento de contratación que se realizó;
 - VIII.** La descripción cronológica de los hechos relevantes que hubiere identificado durante el procedimiento de contratación;
 - IX.** En su caso, las observaciones, recomendaciones y sugerencias que se propusieron durante el procedimiento de contratación, y
 - X.** Conclusiones sobre el apego a las disposiciones jurídicas aplicables, la transparencia y la imparcialidad del procedimiento de contratación.



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

El testigo social deberá emitir su testimonio en un plazo no mayor a siete días naturales contados a partir de la conclusión de la participación en el procedimiento de contratación. Dicho testimonio será publicado en la página de internet del IMSS.

Así también, la participación del testigo social en el procedimiento de contratación concluirá con la firma del contrato respectivo o la emisión del fallo en el que se declare desierto el procedimiento o la cancelación del mismo, según corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 67 de este Reglamento.

Condiciones de precio:

El costo de la participación correspondiente al servicio del testigo social será cubierto por el IMSS. Dicho costo, se determina con base en el tiempo (horas) propuestas por etapa por el testigo social.

De acuerdo con lo estipulado por el último párrafo del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, La Secretaría establecerá los montos de la contraprestación al testigo social, en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación, mismos que no podrán exceder los montos de las remuneraciones máximas permitidas a las personas servidoras públicas en términos de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los gastos por traslado, alimentos, hospedaje que se requieran para el desarrollo de los servicios del testigo social, deberán incluirse dentro del precio unitario fijado para el atestiguamiento.

El monto será el resultante de multiplicar las horas efectivas que acreditemos haber asistido a los actos del procedimiento licitatorio, a las reuniones convocadas por el IMSS, así como las horas invertidas para revisión de gabinete de la documentación de la licitación y para preparación de los informes parciales de avance, así como del testimonio correspondiente, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Precio Unitario de la Unidad de Medida
Servicio de Testigo Social y Acompañamiento CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL UNIDAD DE HEMODIÁLISIS (SIUH) PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2025-2028"	Hora	\$4,299.32





NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

Se solicita al testigo social establecer un mínimo y máximo de horas en cada de las etapas señaladas anteriormente sin exceder del mínimo de 68 (sesenta y ocho) y un máximo de 170 (ciento setenta).

Para efectos de contabilizar las horas efectivamente devengadas por el testigo social en los diferentes eventos del procedimiento de licitación pública, en cada acto se levantará lista de asistencia, así como minutas de trabajo donde se precisará la hora de inicio y de finalización del mismo.

Al efecto, se celebrará contrato abierto de servicios en términos de lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público con un mínimo de 68 (sesenta y ocho) y un máximo de 170 (ciento setenta).

Administración del contrato:

El administrador del contrato será la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de conformidad con el numeral 5.3.15 de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios del IMSS, (POBALINES de adquisiciones IMSS).

Garantía de cumplimiento:

De conformidad con el artículo 69 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, el licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato

De conformidad al artículo 65 del RLAASSP, una vez designado el testigo social por la Secretaría de la Función Pública, éste será contratado por las dependencias y entidades conforme a lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento.

El contrato con el testigo social será abierto y deberá contener, además de lo previsto en el artículo 45 de la Ley, los siguientes aspectos:

- I. Identificación del procedimiento de contratación en el que intervendrá el testigo social;
- II. La cantidad mínima y máxima de las horas de servicios a contratar, que incluirá trabajos de gabinete, entendiéndose por éstos el estudio, análisis o elaboración de





NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

documentos, que el testigo social realice en lugares distintos a aquéllos en que se llevan a cabo los diferentes actos del procedimiento de contratación;

- III. El precio unitario por hora de servicio;
- IV. La forma en que se cubrirán los gastos por traslado, alimentos y hospedaje que, en su caso, se requieran para el desarrollo de los servicios del testigo social, en el supuesto de que éstos se realicen a más de setenta kilómetros de la localidad donde resida el testigo social o su representación tratándose de organizaciones no gubernamentales;
- V. La forma y plazos en que será convocado el testigo social por las dependencias y entidades para participar en los actos a que se refiere la fracción II del artículo 67 de este Reglamento;
- VI. La obligación del testigo social para guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que durante su participación tenga acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la Ley, y Fracción reformada DOF 15-09-2022
- VII. La obligación del testigo social de emitir los informes y testimonio a que se refiere el presente Capítulo.

Causales de rescisión:

El instituto podrá rescindir administrativamente el contrato que derive de la prestación del servicio, sin responsabilidad para este y sin necesidad de resolución judicial, cuando el testigo social incurra en cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando se hubiere agotado el límite de la aplicación de las penas convencionales, es decir el 20% del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.
- Cuando el instituto compruebe que el testigo social preste el servicio con descripciones y características distintas a las establecidas en los presentes términos y condiciones.
- Cuando incumpla en la confidencialidad señalada en el rubro "condiciones de la prestación del servicio"
- Cuando se trasmitan total o parcial, bajo cualquier título, y a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones pactadas en el contrato que derive de la prestación del servicio, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del instituto.



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

TERMINOS Y CONDICIONES

Vigencia de la contratación

El plazo para la prestación de nuestros servicios será a partir de la adjudicación del contrato de atestiguamiento y hasta la firma del contrato derivado del proceso de contratación o fallo.

Lo anterior, sin perjuicio de que cuando un procedimiento de contratación se declare desierto, continúe la participación del Testigo Social en los subsecuentes procedimientos que el Instituto determine llevar a cabo para la contratación de que se trate, lo cual debe ser informado a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Lugar de la prestación del servicio.

Por tratarse de un procedimiento electrónico en las Oficinas que ocupa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Carolina Villanueva de García No 314, Ciudad Industrial Código Postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes. Teléfono 449 971 0795; Conmutador 449 971 0794, 449 971 0796, 449 971 0797.

Mecanismo de evaluación de proposiciones

El contrato se adjudica de acuerdo con el oficio UPSRC/DGPSFC/241/601/2025 de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Dirección General de Participación Social y Formación Cívica, adscrita a la Subsecretaría de Buen Gobierno, a la Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A. C.

CONDICIONES DE COTIZACIÓN

La forma de cotización será de acuerdo con el oficio UPSRC/DGPSFC/241/601/2025 de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Dirección General de Participación Social y Formación Cívica, adscrita a la Subsecretaría de Buen Gobierno.

Penas Convencionales

Se aplicarán penas convencionales de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por atraso en la prestación del servicio



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

a razón del 1% por cada día natural de atraso en la entrega de los entregables, sin exceder el 10% del valor total de contrato.

DEDUCTIVAS

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO", podrá aplicar deducciones al pago los servicios entregados con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR".

Dichas deductivas serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados/prestados conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, y deberán ser calculadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 86, 95, 96 y 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para lo anterior las condiciones serán que las Penas Convencionales y Deductivas:

1. No excederán del monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato, el cual de conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes en el numeral 82 establece que el límite será hasta del 10% (diez por ciento), del monto total o máximo de éste.
2. Para el caso de Penas Convencionales, se deberán determinar en función del bien y/o servicio no entregado en el tiempo solicitado.
3. Para el caso de deductivas, se deberán determinar en función del bien y/o servicio entregado parcial o deficientemente. Dichas penas convencionales y deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del presente contrato.
4. Los montos a sancionar se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente.
5. El límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados es del 10%, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

6. Cuando el proveedor solicite la rescisión del contrato ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente al artículo 98 del Reglamento de la LAASSP.

NOTA: es estrictamente responsabilidad de todos los que fungen como Administrador de Contrato, el velar, a través de las áreas usuarias y/o unidades, que las obligaciones contractuales por parte de la proveeduría sean cumplidas, así como también verificar la sanción y/o deductiva, y solicitar su proceso.

El Administrador del presente contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las Penas Convencionales y Deducciones y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR"

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa$. Dónde:

$\%d$ =porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable. nda = número de días de atraso. $vspa$ = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

Las penas convencionales y deductivas deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

En el caso de las deductivas, deberá determinarse en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de ésta, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes y/o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales y deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium.

El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Plazo y forma de pago

El pago se realizará en pesos mexicanos y en una sola exhibición.

“EL INSTITUTO” se obliga a realizar el pago a “EL PROVEEDOR” conforme a lo establecido en el Anexo 2 (Dos) de la Normatividad de pago de las cuentas contables perteneciente al procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos de la Dirección de Finanzas para la cuenta PREI.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

El plazo para el pago no podrá exceder de diecisiete días hábiles contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva a través de la Plataforma, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato, conforme a lo establecido al art. 73 de la LAASSP.



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador del contrato verificará el puntual cumplimiento al término de las fechas de entrega de cada entregable. (Horas prestadas, Presencia en Visitas a través de una Bitácora de Registro).

El testigo social deberá presentar su informe final y la relación detallada de actividades junto con su Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente a las horas de trabajo acumuladas por el servicio de atestiguamiento social correspondiente.

Se entenderá que el Instituto por conducto del administrador del contrato recibe a entera satisfacción los servicios, una vez que sean validados y aprobados por el administrador del contrato y se notifique por escrito su conformidad al testigo social.

El testigo social se obliga a entregar en la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicada en Av. Alameda No. 704 Col. del Trabajo, C.P. 20180, en Aguascalientes, Aguascalientes, en días hábiles y en un horario comprendido de las 9:00 horas a las 14:00 horas de lunes a viernes, el Comprobante Fiscal Digital (CFD) que deberá contener todos los datos y requisitos fiscales aplicables y de forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado.



ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL TESTIGO SOCIAL" Y NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN,
OFICIO DE DESIGNACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL"



**Academia Mexicana de Auditoría
al Desempeño, A.C.**

ANEXO TECNICO

Descripción amplia y detallada del servicio.

Las Claves presupuestales para la presente contratación son las siguientes:

Clave CuCop	33303-0005
Partida presupuestal	33105
Cuenta	42062426

El presente documento se emite de conformidad con la designación como testigo social de la Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A. C., testigo social PM0AC005, realizada mediante oficio No. UPSRC/DGPSFC/241/601/2025 de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Dirección General de Participación Social y Formación Cívica, adscrita a la Subsecretaría de Buen Gobierno.

Los servicios a prestar serán los relativos a la participación como la PARTICIPACIÓN DEL SERVICIO DE TESTIGO SOCIAL EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL UNIDAD DE HEMODIÁLISIS (SIUH) PARA EL OOAD AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2025-2028, y son los que se identifican en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los cuales se enuncian de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética;
- II. Participar, según corresponda, en los siguientes eventos relacionados con los procedimientos de contratación que atestigüen:
 - a. Revisión de la Investigación de mercado;
 - b. Revisión del proyecto de convocatoria;
 - c. Revisión de la convocatoria;
 - d. Sesiones de trabajo con el área contratante y/o con el área requirente;
 - e. Visita al sitio en el que se prestarán los servicios, en su caso;
 - f. Juntas de aclaraciones;
 - g. Acto de presentación y apertura de proposiciones;
 - h. Reuniones y trabajo de gabinete durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo;
 - i. Acto de fallo;
 - j. Formalización del contrato;
 - k. Cualquier otro evento que se realice durante el procedimiento de contratación en el que sea necesaria la participación del testigo social.

Insurgentes Sur Núm. 1883-203, Col. Guadalupe Inn, 01020, CDMX, Demarcación Territorial Álvaro Obregón
Tel. 55 5662 - 2745 • 55 5662 - 2535 E-mail: contacto@amdad.org.mx www.amdad.org.mx



Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C.

- III. Proponer de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas:
- IV. Presentar informes previos a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, al IMSS y al Órgano Interno de Control cuando se detecten irregularidades, manifestando las observaciones y recomendaciones, a efecto de que aquéllas puedan ser corregidas oportunamente.
- V. Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del procedimiento de contratación que atestigua, les sea formulado por la Secretaría de la Función Pública o por los órganos internos de control, y
- VI. Al final de la participación en el procedimiento de contratación como Testigo Social, emitir el testimonio correspondiente, el cual será un documento público y contendrá al menos lo siguiente:
 - I. El número con el que ComprasMX identificó el procedimiento de contratación;
 - II. La descripción del objeto del procedimiento de contratación que se realizó;
 - III. La descripción cronológica de los hechos relevantes que hubiere identificado durante el procedimiento de contratación;
 - IV. En su caso, las observaciones, recomendaciones y sugerencias que se propusieron durante el procedimiento de contratación, y
 - V. Conclusiones sobre el apego a las disposiciones jurídicas aplicables, la transparencia y la imparcialidad del procedimiento de contratación.

El testigo social deberá emitir su testimonio en un plazo no mayor a siete días naturales contados a partir de la conclusión de la participación en el procedimiento de contratación. Dicho testimonio será publicado en la página de internet del IMSS.

Así también, la participación del testigo social en el procedimiento de contratación concluirá con la firma del contrato respectivo o la emisión del fallo en el que se declare desierto el procedimiento o la cancelación del mismo, según corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 67 de este Reglamento.

Insurgentes Sur Núm. 1883-203, Col. Guadalupe Inn, 01020, CDMX, Demarcación Territorial Álvaro Obregón
Tel. 55 5662 - 2745 • 55 5662 - 2535 E-mail: contacto@amdad.org.mx www.amdad.org.mx





Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C.

Condiciones de precio:

El costo de la participación correspondiente al servicio del testigo social será cubierto por el IMSS. Dicho costo, se determina con base en el tiempo (horas) propuestas por etapa por el testigo social.

De acuerdo con lo estipulado por el último párrafo del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, La Secretaría establecerá los montos de la contraprestación al testigo social, en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación, mismos que no podrán exceder los montos de las remuneraciones máximas permitidas a las personas servidoras públicas en términos de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los gastos por traslado, alimentos, hospedaje que se requieran para el desarrollo de los servicios del testigo social, deberán incluirse dentro del precio unitario fijado para el atestiguamiento.

El monto será el resultante de multiplicar las horas efectivas que acreditemos haber asistido a los actos del procedimiento licitatorio, a las reuniones convocadas por el IMSS, así como las horas invertidas para revisión de gabinete de la documentación de la licitación y para preparación de los informes parciales de avance, así como del testimonio correspondiente, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Precio Unitario de la Unidad de Medida
Servicio de Testigo Social y Acompañamiento CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL UNIDAD DE HEMODIÁLISIS (SIUH) PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2025-2028"	Hora	\$4,299.32

Se solicita al testigo social establecer un mínimo y máximo de horas en cada de las etapas señaladas anteriormente sin exceder del mínimo de 68 (sesenta y ocho) y un máximo de 170 (ciento setenta).

Para efectos de contabilizar las horas efectivamente devengadas por el testigo social en los diferentes eventos del procedimiento de licitación pública, en cada acto se levantará lista de asistencia, así como minutas de trabajo donde se precisará la hora de inicio y de finalización del mismo.

Insurgentes Sur Núm. 1883-203, Col. Guadalupe Inn, 01020, CDMX, Demarcación Territorial Álvaro Obregón.
Tel. 55 5662 - 2745 • 55 5662 - 2535 E-mail: contacto@amdod.org.mx www.amdod.org.mx





Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C.

Al efecto, se celebrará contrato abierto de servicios en términos de lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público con un mínimo de 68 (sesenta y ocho) y un máximo de 170 (ciento setenta).

Administración del contrato:

El administrador del contrato será la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de conformidad con el numeral 5.3.15 de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios del IMSS, (POBALINES de adquisiciones IMSS).

Garantía de cumplimiento:

De conformidad con el artículo 69 penúltimo párrafo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, las personas representantes de la sociedad civil que intervengan como testigos en los procedimientos de contratación, estarán exceptuados de otorgar garantía de cumplimiento del contrato correspondiente.

Contrato

De conformidad al artículo 65 del RLAASSP, una vez designado el testigo social por la Secretaría de la Función Pública, éste será contratado por las dependencias y entidades conforme a lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento.

El contrato con el testigo social será abierto y deberá contener, además de lo previsto en el artículo 45 de la Ley, los siguientes aspectos:

- I. Identificación del procedimiento de contratación en el que intervendrá el testigo social;
- II. La cantidad mínima y máxima de las horas de servicios a contratar, que incluirá trabajos de gabinete, entendiéndose por éstos el estudio, análisis o elaboración de documentos, que el testigo social realice en lugares distintos a aquéllos en que se llevan a cabo los diferentes actos del procedimiento de contratación;
- III. El precio unitario por hora de servicio;
- IV. La forma en que se cubrirán los gastos por traslado, alimentos y hospedaje que, en su caso, se requieran para el desarrollo de los servicios del testigo social, en el supuesto de que éstos se realicen a más de setenta kilómetros de la localidad donde resida el testigo social o su representación tratándose de organizaciones no gubernamentales;
- V. La forma y plazos en que será convocado el testigo social por las dependencias y entidades para participar en los actos a que se refiere la fracción II del artículo 67 de este Reglamento;

Insurgentes Sur Núm. 1883-203, Col. Guadalupe Inn, 01020, CDMX, Demarcación Territorial Álvaro Obregón
Tel. 55 5662 - 2745 • 55 5662 - 2535 E-mail: contacto@omdad.org.mx www.omdad.org.mx





Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C.[®]

- VI. La obligación del testigo social para guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que durante su participación tenga acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la Ley, y Fracción reformada DOF 15-09-2022
- VII. La obligación del testigo social de emitir los informes y testimonio a que se refiere el presente Capítulo.

Causales de rescisión:

El instituto podrá rescindir administrativamente el contrato que derive de la prestación del servicio, sin responsabilidad para este y sin necesidad de resolución judicial, cuando el testigo social incurra en cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando se hubiere agotado el límite de la aplicación de las penas convencionales, es decir el 20% del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.
- Cuando el instituto compruebe que el testigo social preste el servicio con descripciones y características distintas a las establecidas en los presentes términos y condiciones.
- Cuando incumpla en la confidencialidad señalada en el rubro "condiciones de la prestación del servicio"
- Cuando se trasmitan total o parcial, bajo cualquier título, y a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones pactadas en el contrato que derive de la prestación del servicio, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del instituto.

Atentamente,
Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C.


Y. A. MARÍA AMADA BENAVIDES BONIFACIO.
DIRECTORA EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL.

Insurgentes Sur Núm. 1883-203, Col. Guadalupe Inn, 01020, CDMX, Demarcación Territorial Álvaro Obregón
Tel. 55 5662 - 2745 • 55 5662 - 2535 E-mail: contacto@amdod.org.mx www.amdod.org.mx





Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C.

TERMINOS Y CONDICIONES

Vigencia de la contratación

El plazo para la prestación de nuestros servicios será a partir de la adjudicación del contrato de atestiguamiento y hasta la firma del contrato derivado del proceso de contratación o fallo.

Lo anterior, sin perjuicio de que cuando un procedimiento de contratación se declare desierto, continúe la participación del Testigo Social en los subsecuentes procedimientos que el Instituto determine llevar a cabo para la contratación de que se trate, lo cual debe ser informado a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Lugar de la prestación del servicio.

Por tratarse de un procedimiento electrónico en las Oficinas que ocupa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Carolina Villanueva de García No 314, Ciudad Industrial Código Postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes. Teléfono 449 971 0795; Conmutador 449 971 0794, 449 971 0796, 449 971 0797.

Mecanismo de evaluación de proposiciones

El contrato se adjudica de acuerdo con el oficio UPSRC/DGPSFC/241/601/2025 de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Dirección General de Participación Social y Formación Cívica, adscrita a la Subsecretaría de Buen Gobierno, a la Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A. C.

CONDICIONES DE COTIZACIÓN

La forma de cotización será de acuerdo con el oficio UPSRC/DGPSFC/241/601/2025 de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Dirección General de Participación Social y Formación Cívica, adscrita a la Subsecretaría de Buen Gobierno.

Penas Convencionales

Se aplicarán penas convencionales de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por atraso en la prestación del servicio a razón del 1% por cada día natural de atraso en la entrega de los entregables, sin exceder el 10% del valor total de contrato.

DEDUCTIVAS

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO", podrá aplicar deducciones al pago los servicios entregados con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR".

Insurgentes Sur Núm. 1883-203, Col. Guadalupe Inn, 01020, CDMX, Demarcación Territorial Álvaro Obregón
Tel. 55 5662 - 2745 • 55 5662 - 2535 E-mail: contacto@amdad.org.mx www.amdad.org.mx





Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados/prestados conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, y deberán ser calculadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 86, 95, 96 y 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para lo anterior las condiciones serán que las Penas Convencionales y Deductivas:

1. No excederán del monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato, el cual de conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes en el numeral 82 establece que el límite será hasta del 10% (diez por ciento), del monto total o máximo de éste.
2. Para el caso de Penas Convencionales, se deberán determinar en función del bien y/o servicio no entregado en el tiempo solicitado.
3. Para el caso de deductivas, se deberán determinar en función del bien y/o servicio entregado parcial o deficientemente. Dichas penas convencionales y deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del presente contrato.
4. Los montos a sancionar se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente.
5. El límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados es del 10%, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
6. Cuando el proveedor solicite la rescisión del contrato ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente al artículo 98 del Reglamento de la LAASSP.

NOTA: es estrictamente responsabilidad de todos los que fungen como Administrador de Contrato, el velar, a través de las áreas usuarias y/o unidades, que las obligaciones contractuales por parte de la proveeduría sean cumplidas, así como también verificar la sanción y/o deductiva, y solicitar su proceso.

El Administrador del presente contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las Penas Convencionales y Deducciones y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

Insurgentes Sur Núm. 1883-203, Col. Guadalupe Inn, 01020, CDMX, Demarcación Territorial Álvaro Obregón
Tel. 55 5662 - 2745 • 55 5662 - 2535 E-mail: contacto@amdad.org.mx www.amdad.org.mx



Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR"

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa$. Dónde:

$\%d$ = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable. nda = número de días de atraso. $vspa$ = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales y deductivas deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

En el caso de las deductivas, deberá determinarse en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de ésta, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes y/o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales y deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI- Millenium.

El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Plazo y forma de pago

El pago se realizará en pesos mexicanos y en una sola exhibición.

Insurgentes Sur Núm. 1883-203, Col. Guadalupe Inn, 01020, CDMX, Demarcación Territorial Álvaro Obregón
Tel. 55 5662 - 2745 • 55 5662 - 2535 E-mail: contacto@amdad.org.mx www.amdad.org.mx





Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C.

"EL INSTITUTO" se obliga a realizar el pago a "EL PROVEEDOR" conforme a lo establecido en el Anexo 2 (Dos) de la Normatividad de pago de las cuentas contables perteneciente al procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos de la Dirección de Finanzas para la cuenta PREI.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

El plazo para el pago no podrá exceder de diecisiete días hábiles contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva a través de la Plataforma, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato, conforme a lo establecido al art. 73 de la LAASSP.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

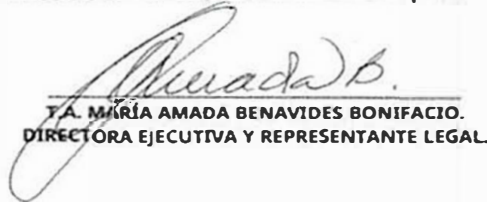
El administrador del contrato verificará el puntual cumplimiento al término de las fechas de entrega de cada entregable. (Horas prestadas, Presencia en Visitas a través de una Bitácora de Registro).

El testigo social deberá presentar su informe final y la relación detallada de actividades junto con su Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente a las horas de trabajo acumuladas por el servicio de atestiguamiento social correspondiente.

Se entenderá que el Instituto por conducto del administrador del contrato recibe a entera satisfacción los servicios, una vez que sean validados y aprobados por el administrador del contrato y se notifique por escrito su conformidad al testigo social.

El testigo social se obliga a entregar en la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicada en Av. Alameda No. 704 Col. del Trabajo, C.P. 20180, en Aguascalientes, Aguascalientes, en días hábiles y en un horario comprendido de las 9:00 horas a las 14:00 horas de lunes a viernes, el Comprobante Fiscal Digital (CFD) que deberá contener todos los datos y requisitos fiscales aplicables y de forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado.

Atentamente,
Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C.


T.A. MARÍA AMADA BENAVIDES BONIFACIO.
DIRECTORA EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL.

Insurgentes Sur Núm. 1883-203, Col. Guadalupe Inn, 01020, CDMX, Demarcación Territorial Álvaro Obregón
Tel. 55 5662 - 2745 • 55 5662 - 2535 E-mail: contacto@amdad.org.mx www.amdad.org.mx





NOTIFICACION DE ADJUDICACION

AGUASCALIENTES, AGS., 13 DE JUNIO DE 2025

T.A. María Amada Benavides Bonifacio
Representante Legal de la Empresa
ACADEMIA MEXICANA DE AUDITORIA AL DESEMPEÑO, A.C.
Correo electrónico: contacto@amdad.org.mx
PRESENTE.

Se informa que con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 55, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa alfanumérico AA-50-GYR-050GYR032-N-70-2025; para la contratación de PARTICIPACION DEL SERVICIO DE TESTIGO SOCIAL EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL UNIDAD DE HEMODIALISIS (SIUH) PARA EL ODAO AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2025-2028.

En cumplimiento a lo anterior, por este medio le notifico que la persona moral ACADEMIA MEXICANA DE AUDITORIA AL DESEMPEÑO, A.C., ha sido asignada en el procedimiento de Adjudicación Directa Núm. AA-50-GYR-050GYR032-N-70-2025; por la(s) partida(s) cuya descripción se detalla de acuerdo a su cotización y a la siguiente descripción:

Partida Única

Table with 7 columns: Descripción del Servicio, U/M, Precio Unitario, Cantidad Mínima, Cantidad Máxima, Importe Mínimo Antes de I.V.A., Importe Máximo Antes de I.V.A. Row 1: Servicio de Testigo Social y Acompañamiento CONTRATACION DEL 'SERVICIO INTEGRAL UNIDAD DE HEMODIALISIS (SIUH) PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2025-2028'

La vigencia del contrato será a partir del 14 de junio de 2025 y hasta la firma del contrato derivado del proceso de contratación o fallo, en el siguiente domicilio ubicado en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Col. Cd. Industrial, C. P. 20290, Aguascalientes Ags., de 09:00 a 14:00 horas.

Por lo anterior, se le comunica la fecha de formalización del instrumento jurídico N° 050GYR032N07025-090-00 es el día 06 de julio de 2025, en horario de 09:00 a 14:00 horas, deberán ser suscritos a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema ComprasMX https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento, o en su caso el medio en que esta convocante determine para su formalización.

El Instituto no contratará servicios con los particulares que se encuentren dentro de los supuestos señalados en las fracciones I, II, III y IV, del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.



2025 Año de la Mujer Indígena

Handwritten signature and number 1



2025 Año de la Mujer Indígena



NUMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062



Se informa que el Instituto no celebrara contratos con los particulares que se encuentren dentro de los supuestos señalados en las fracciones I, II, III y IV, del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. De conformidad con dicha disposición, por cada contrato o pedido, el licitante que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar dentro del plazo legal para la formalización del contrato o pedido, el documento vigente expedido por el S.A.T., en el que emita opinión positiva a nombre del licitante sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.30 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, emitida por el S.A.T., publicada en el D.O.F. el 30 de Diciembre de 2024, o las que se encuentren vigentes al momento de la firma correspondiente. Los licitantes residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México se sujetarán al último párrafo del numeral 2.1.30 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2025. La "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" citada en este numeral, deberá entregarse ante la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social en Aguascalientes, ya sea de forma previa o a la firma del contrato, en las oficinas que ocupa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Avenida Carolina Villanueva de García, No. 314, Col. Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20290, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas. Tratándose de las propuestas conjuntas previstas en el artículo 34 de la Ley, los licitantes que resulten con adjudicación, deberán presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" por cada uno de los obligados en dicha propuesta. En caso de que el licitante que resulte con adjudicación no presente la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" dentro del plazo establecido para la formalización del o los contratos correspondientes, o esta no sea positiva y no presente el convenio celebrado con la autoridad fiscal, el Instituto no procederá a formalizar el contrato correspondiente, conforme a lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y se estará a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 46 de la LAASSP. Asimismo, el Instituto remitirá a la SFP la documentación de los hechos presumibles constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al licitante adjudicado.

El Instituto no celebrara contratos con los particulares que no se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo número ACDD.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, emitido por Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el que se aprueban las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo de 2023. De conformidad con lo anterior, por cada contrato, el licitante que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar para la formalización del contrato, el documento vigente expedido por Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que emita opinión positiva a nombre del licitante sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el Acuerdo ACDD.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo de 2023. La "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" citada en este numeral, deberá entregarse ante la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social en Aguascalientes, ya sea de forma previa o a la firma del contrato, en las oficinas que ocupa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Avenida Carolina Villanueva de García, No. 314, Col. Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20290, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas. Tratándose de las propuestas conjuntas previstas en el artículo 34 de la LAASSP, los licitantes que resulten con adjudicación, deberán presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" por cada uno de los obligados en dicha propuesta. En caso de que el licitante que resulte con adjudicación y no presente la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" dentro del plazo establecido para la formalización del o los contratos correspondientes, o esta no sea positiva, el Instituto no procederá a formalizar el contrato correspondiente, conforme a lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo número ACDD.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, emitido por Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el que se aprueban las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo de 2023, y se estará a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 46 de la LAASSP. Asimismo, el Instituto remitirá a la SFP la documentación de los hechos presumibles constitutivos de infracción por la falta de formalización del



Handwritten signature and the number 2





contrato, por causas imputables al licitante adjudicado. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas" emitidos por la Dirección de Incorporación y Recaudación, la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, la Dirección de Finanzas, la Dirección Jurídica y la Dirección de Prestaciones Médicas, mediante oficio mancomunado Nos. 0952179000/21, 0952171000/257, 09900160000/0162, 095217614000/201 y 095217612000/0085 de fecha 25 de mayo de 2015, en vigor a partir del 1 de junio de 2015, se establece lo siguiente: 1. Que el proveedor queda obligado a entregar al Instituto la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva, para la contratación respectiva, 2. Que durante la vigencia del contrato, el proveedor queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

El Instituto no contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código Fiscal de la Federación, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos en la legislación aplicable. Los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

De conformidad con lo anterior, en todas las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios que realice el Instituto con los particulares, el licitante que resulte con adjudicación, deberá presentar para la formalización del contrato, la constancia de situación fiscal expedido por el INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores) a nombre del licitante y del subcontratante en su caso, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de junio de 2017.

La citada constancia deberá entregarse ante el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, ya sea de forma previa o a la firma del contrato, en las oficinas que ocupa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Avenida Carolina Villanueva de García, No. 314, Col. Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20290, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Tratándose de las propuestas conjuntas previstas en el artículo 45 de la LAASSP, los licitantes que resulten con adjudicación deberán presentar la "constancia de situación fiscal expedido por el INFONAVIT" por cada uno de los obligados en dicha propuesta.

En caso de que el licitante que resulte con adjudicación y no presente la "la constancia de situación fiscal expedido por el INFONAVIT" dentro del plazo establecido para la formalización del o los contratos correspondientes, el Instituto no procederá a formalizar el contrato correspondiente, conforme a lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de junio de 2017, y se estará a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 46 de la LAASSP. Asimismo, el Instituto remitirá a la SFP la documentación de los hechos presumibles constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al licitante adjudicado.

De conformidad con CUARTA de las citadas Reglas, el INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) Sin adeudo o con garantía. - Cuando el particular esté inscrito ante el INFONAVIT y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Handwritten signature]





ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062



- garantizado.
b) Con adeudo. - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
c) Con adeudo, pero con convenio celebrado. - En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos.
d) Sin antecedente. - Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el INFONAVIT y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx.

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del INFONAVIT en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional del INFONAVIT que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, deberá presentar fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% (DIEZ PORCIENTO) del monto total del contrato, sin impuestos, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Carolina Villanueva de García No. 314, Col. Cd. Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes Ags.

Son otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
'Seguridad y Solidaridad Social'

L.A.E. Juriata Keri Zavala Muñoz
Encargado del Despacho del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Table with 4 columns: ACTIVIDAD, NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO, CARGO, FIRMA. Rows include 'Revisó' by L.D. César Humberto Llamas Vázquez and 'Elaboró' by L.A.E. Adriana Carreón Guerra.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

NUMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: 55M0062

ANEXO 4 (CUATRO)
'Oficios de Designacion'



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN AGUASCALIENTES



Oficio Numero: 019001050100/340/2025
Aguascalientes, Ags., 29 de mayo de 2025.

Asunto: Designacion de Administrador de Contrato
Testigo Social para la contratacion del Servicio Integral
Unidad de Hemodiálisis (SIUH) para el OOAD
Aguascalientes para el ejercicio 2025-2028.

Mtra. Patricia Siles Araujo
Jefa de Servicios Administrativos
Presente

Sobre el particular y con el proposito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penultimo parrafo del Articulo
84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en
concatenacion a los numerales 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 incisos b) y c), 5.4.73, 5.4.15, 5.5 y demas relativos
y aplicables de las Politicas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
del Instituto, le informo que se le designa como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento
de contratacion del Testigo Social para la contratacion del Servicio Integral Unidad de Hemodiálisis (SIUH)
para el OOAD Aguascalientes para el ejercicio 2025-2028

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include: Administrador de Contrato, Nombre Completo, Cargo, Area de adscripcion en el IMSS, Domicilio Institucional, Registro Federal de Contribuyentes, Correo electronico Institucional.

Sin mas por el momento aprovecho la ocasion para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Handwritten signature of Dr. Misael Rey Mejía

DR. MISAEL REY MEJÍA

TITULAR DEL ORGAN DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

Table with 4 columns: ACTIVIDAD, NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO, CARGO, FIRMA. Row 1: Elaboro, Jazmin Arelli Mata Malo, Secretaria E3, [Signature]



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Carolina Villanueva de Garcia No. 314, Crt. Industrial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20290 Tel. 449 971 0706



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Se elimina R.F.C. C.U.R.P., numero telefonico y correo electronico
de servidores publicos por considerarse informacion confidencial de
una persona fisica identificada e identificable cuya difusion puede
afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos
son confidenciales, de acuerdo con los articulos 115,120 y 121 de la
LGTAIIP



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

NUMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS



Oficio Numero: 019001200100/489/2025
Aguascalientes, Ags., 28 de mayo de 2025.

Asunto: Designación de Representante Técnico
Contrato Testigo Social para la contratación del
Servicio Integral Unidad de Hemodiálisis (SIUH) para el
OOAD Aguascalientes para el ejercicio 2025-2028.

Ing. Aldo Gabriel Ponce Serna
Ingeniero Biomédico
Presente

De conformidad con lo establecido en Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los Artículos 2 fracciones II y III y 46 fracción V de su Reglamento y numeral 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa como representante del área técnica para los eventos programados en el procedimiento de contratación del Testigo Social para la contratación del Servicio Integral Unidad de Hemodiálisis (SIUH) para el OOAD Aguascalientes para el ejercicio 2025-2028

Table with 2 columns: Representante Área Técnica and Acepto Responsabilidad. Rows include Name, Cargo, Area, Domicilio, and contact info.

Handwritten signature and date: 25/05/25

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

Handwritten signature of Dr. Victor Iván García Godínez

Dr. Victor Iván García Godínez
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Table with 4 columns: ACTIVIDAD, NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO, CARGO, FIRMA. Rows for 'Revisó' and 'Elaboró'.



2025 Año de la Mujer Indígena

Se elimina R.F.C. C.U.R.P., numero telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



2025 Año de la Mujer Indígena



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062



Aguascalientes, Ags., a 28 de mayo de 2025

Ref:01R001150103/DCA/C63/2025

Lic. Juriata Keri Zavala Muñoz
Encargado del Despacho del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 3.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se deriven de los procedimientos de Contratación del Servicio de Testigo Social para la contratación del Servicio Integral Unidad de Hemodiálisis (SIUH) para el OAD Aguascalientes para el ejercicio 2025-2028 a efecto de que verifique que las obligaciones que se detallan en el contrato, se cumplan a entera satisfacción del Instituto y en caso contrario, se informe al administrador de contrato adjuntando la documentación que evidencie en su caso, el incumplimiento

Auxiliara en la Administración del Contrato

Form with fields: Adscripción, Domicilio, Nombre y Firma, RFC, CURP, Cargo, Correo, Teléfono. Includes a signature and the text 'Acepto Responsabilidad'.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cord al saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Mtra. Patricia Siles Araujo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Table with columns: ACTIVIDAD, NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO, CARGO, FIRMA. Lists Lic. Cesar Humberto Llamas Vázquez and Lic. Adriana Carrón Guerra.



2025
Año de
la Mujer
Indígena

Se elimina R.F.C. C.U.R.P., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115, 120 y 121 de la LGTAIP



2025
Año de
la Mujer
Indígena



Subsecretaría de Buen Gobierno
Unidad de Participación Social y Responsabilidad Compartida
Dirección General de Participación Social y Formación Cívica

Oficio No. UPSRC/DGPSFC/241/601/2025
Asunto: Designación de Testigo Social.

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2025

José de Jesús Durón Bernal
Titular de la División de Planeación y Seguimiento
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Me refiero a la solicitud número 34, presentada mediante el Sistema de Testigos Sociales de esta secretaría, de fecha 27 de mayo de 2025 (Solicitud), mediante el cual solicita la designación de un Testigo Social, para que participe en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, correspondiente al "Servicio Integral Unidad de Hemodiálisis (SIUH) para el ejercicio 2025-2028 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Estatal Aguascalientes".

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que, con fundamento en los artículos 38, fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) vigente, 61 y 64, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) y de conformidad con el Acuerdo CTSE-10-01-MAYO-2025, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno tiene a bien designar a la Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A. C., como Testigo Social para atestiguar el procedimiento de contratación siguiente:

Procedimiento	Objeto de contratación	Testigo Social
Licitación Pública Nacional Electrónica	"Servicio Integral Unidad de Hemodiálisis (SIUH) para el ejercicio 2025-2028 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Estatal Aguascalientes."	Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A. C. Testigo Social PM0AC005 Correo: [Redacted] Teléfono: [Redacted]

Para tal efecto, deberá establecer comunicación con el Testigo Social designado, a efecto de formalizar el contrato correspondiente, el cual será abierto y deberá contener, además de lo previsto en el artículo 45 de la LAASSP, lo dispuesto en el artículo 65 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del RLAASSP.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Se elimina numero telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Ahora bien, los montos de las contraprestaciones que deberán considerarse para la contratación del Testigo Social serán conforme a lo dispuesto en el artículo 38, párrafo sexto de la LAASSP.

Asimismo, a efecto de que el Testigo Social pueda cumplir con sus funciones en los términos que establecen los artículos 38, fracción IV de la LAASSP y 67, tercer párrafo del RLAASSP, se deberá proporcionar a la suscripción de su contrato, el análisis de la información obtenida durante la investigación de mercado que sustente las condiciones y requisitos establecidos para la contratación, así como toda aquella información la relacionada con la convocatoria.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 69, fracción III del RLAASSP y 24, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (RISABG), se requiere que la persona servidora pública designada como enlace para tratar los temas relacionados con la participación y actuación del Testigo Social, tenga a bien enviar a la brevedad a la Dirección General de Participación Social y Formación Cívica (Dirección General), copia en archivo electrónico del respectivo instrumento contractual, debidamente firmado por ambas partes.

En esta tesitura, se solicita que se comunique oportunamente a esta Dirección General el estado que guarda el procedimiento de contratación que nos ocupa, como puede ser el diferimiento o cancelación del mismo u otro tipo de situación que se presente y que derive en la suspensión del procedimiento o, en su caso, cuando el mismo de inicio, a efecto de realizar un puntual registro de ocupación del Testigo Social.

Debe tenerse presente que la participación del Testigo Social se sujetará a las demás disposiciones contenidas en la LAASSP, el RLAASSP y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, que al término de la participación del Testigo Social deberá emitir un testimonio en un plazo no mayor a siete días naturales atendiendo a lo dispuesto en el artículo 68, párrafo cuarto del RLAASSP, el cual deberá ser cargado por el área contratante en el portal ComprasMX, por ser un anexo derivado del procedimiento de contratación y tendrá que publicarse dentro de los diez días naturales siguientes en la página de internet de la entidad, remitiendo un ejemplar a esta unidad administrativa, en términos de lo dispuesto por el artículo 38, fracción IV, inciso c) de la LAASSP.

Se hace de su conocimiento que, si el procedimiento de contratación no inicia en el plazo de tres meses contados a partir del día hábil siguiente al de la recepción de este oficio, la presente designación del Testigo Social quedará sin efectos, sin perjuicio de que pueda solicitar la ampliación, por una sola vez y sin que exceda de la mitad del plazo señalado





inicialmente de conformidad con el artículo 31, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Finalmente, en cumplimiento a los artículos 69, fracción III del RLAASP y 24, fracción XXI, del RISABG, deberá enviar una evaluación en la que se considere la actuación del Testigo Social en el procedimiento de contratación que atestiguó, así como de los actos que participó, una vez finalizada su intervención; asimismo, deberá reportar el importe total pagado a éste, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con el objeto de llevar a cabo el registro correspondiente de los honorarios de los testigos sociales.

Lo anterior, con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 1, 2, apartado A, fracción I, inciso d), sub inciso i; 24, fracciones XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Director General de Participación Social y Formación Cívica

Gibran Alberto Briones Acosta

Elaboró: Jorge Serrano Arenas

Revisó: Alejandra Guadalupe Pérez Sotelo

C.c.p. Alejandro Encinas Nájera, Subsecretario de Buen Gobierno. Para su conocimiento.
Iraís Graciela Barreto Canales, Titular de la Unidad de Participación Social y Responsabilidad Compartida.
Mismo fin.





NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

ANEXO 5 (CINCO)
"Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

Afianzadora Denominación social: _____ en lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con Domicilio: _____ y Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con Domicilio: Av. Alameda N° 704, Col. Del Trabajo C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" será _____ y a "la Beneficiaria" será a los servidores públicos _____ en archivo PDF enviado por correo electrónico.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO", Nombre o denominación social: _____, RFC: _____, Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora", Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), Moneda: _____, Fecha de expedición: _____, Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____, Objeto: _____, Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), Moneda: _____, Fecha de suscripción: _____, Vigencia: (la establecida en el contrato), Tipo: _____ (Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios), Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que



Se elimina correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

podiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la fianza será en el portal de internet _____ (señalar portal)
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N07025-090-00

REGISTRO SAI: S5M0062

suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.